

Contratación para los servicios de asistencia sanitaria en régimen hospitalario en las especialidades de Cirugía General y Digestiva, Neurofisiología y Neurocirugía, para el Hospital de Coslada (Madrid) de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151.

### 1.- Objeto

Es objeto de este Pliego el establecimiento de las cláusulas técnicas que van a regular la contratación de los servicios de asistencia sanitaria en régimen hospitalario de las especialidades de Cirugía General y Digestiva, Neurofisiología y Neurocirugía de acuerdo con las necesidades asistenciales de Mutua Asepeyo, en su Hospital de Coslada (Madrid) y con las características descritas en el presente pliego, al objeto de prestar asistencia sanitaria y recuperadora a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a ASEPEYO y a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dicha asistencia, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales ASEPEYO tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora en virtud de los convenios suscritos a tal fin.

Las **asistencias** se realizarán según lo exigido en este Pliego.

Los servicios que se concertan no son en régimen de exclusividad

Las especialidades médicas y quirúrgicas objeto del contrato son las siguientes:

- ✓ Cirugía general y digestiva
- ✓ Neurofisiología
- ✓ Neurocirugía

### 2.- Lugar de prestación del servicio

La asistencia sanitaria de las distintas especialidades médicas y quirúrgicas objeto del contrato deberá prestarse en las instalaciones del hospital que ASEPEYO tiene en la localidad de Coslada, en la calle Joaquín de Cárdenas, nº 2, con el material y equipamiento del centro sanitario.

### 3.- Lotes

El contrato se divide en tantos lotes como especialidades objeto del mismo al constituir cada una de ellas una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente:

- ✓ Lote nº 1 - Cirugía general y digestiva
- ✓ Lote nº 2 – Neurofisiología
- ✓ Lote nº 3 – Neurocirugía

#### **4.- Descripción del servicio**

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se concreta en las siguientes actuaciones asistenciales:

- ✓ Guardias médicas localizables.
- ✓ Consultas médicas
- ✓ Intervenciones quirúrgicas

##### **4.1 Guardias médicas localizables**

Para poder dar servicio a las consultas e intervenciones urgentes en aquellos lotes en los que estén previstas actuaciones sanitarias de urgencia inmediata, las empresas licitadoras deberán contar con profesionales sanitarios de guardia disponibles, de forma localizable, para atender las urgencias de forma permanente (24 horas – 365 días al año), pudiendo compatibilizar el servicio de urgencias con el de actuaciones programadas.

El tiempo de respuesta para atender la urgencia sanitaria inmediata en el lote que se exigen guardias médicas localizables, no deberá superar los 30 minutos, desde la solicitud del Hospital.

##### **4.2 Consultas médicas**

Se considera consulta el acto médico para el diagnóstico, tratamiento o seguimiento de un paciente, con base en la anamnesis y la exploración física.

La empresa que resulte adjudicataria deberá realizar por medio de personal a su servicio las consultas médicas que el Hospital de Coslada precise, de las que se identifican en el Anexo correspondiente a cada lote.

De cada consulta médica se deberá emitir el correspondiente informe médico que se registrará en la historia clínica del paciente de ASEPEYO.

Para cada uno de los lotes, las consultas a realizar quedan concretadas en el Anexo correspondiente al lote.

###### **4.2.1 Consulta médica urgente**

Se considera consulta urgente la que atendiendo a la situación médica del paciente se requiera en cualquier momento (las 24 h del día los 365 días del año) desde los servicios de urgencias, URPO (Unidad de Recuperación Postoperatoria) u hospitalización del Hospital de Asepeyo.

El tiempo máximo para atender una urgencia no deberá superar los 60 minutos desde la petición de Asepeyo hasta el inicio de la atención al paciente.

#### 4.2.2 Consultas médicas

Se definen cuatro tipos de consultas médicas.

- Primera consulta en consultas externas u hospitalarias
- Consulta de revisión o seguimiento en consultas externas u hospitalarias
- Consulta virtual
- Interconsulta

Como **primera consulta o visita médica inicial consultas externas u hospitalarias** se entenderá la primera visita realizada a un paciente, sea presencial o virtual.

Como **consulta de revisión o seguimiento consultas externas u hospitalarias**, se entenderán todas las demás visita, sean presenciales o virtuales hasta el alta médica del paciente.

Las **consultas médicas virtuales** se realizarán en el mismo horario que las consultas médicas programadas.

Se entiende como **Interconsulta** la que se realice, sin presencia del paciente, entre los profesionales médicos de la adjudicaría que llevarán a cabo los servicios objeto del contrato y los profesionales sanitarios de los distintos centros asistenciales de ASEPEYO.

Dichas consultas se realizarán con los medios disponibles en el Hospital de Coslada para este tipo de consultas integrado en la historia clínica de ASEPEYO.

Las consultas médicas se realizarán de forma programada al menos un día a la semana de lunes a viernes laborables. El día o días de consulta y el horario se determinará por el proveedor adjudicatario, en función de su propia organización y teniendo en cuenta las necesidades asistenciales del Hospital de Asepeyo. Si por razones organizativas del proveedor adjudicatario fuera necesario un cambio de día/hora de la consulta, se preavisará al Hospital de Asepeyo con la suficiente antelación para su adaptación al nuevo horario y buen funcionamiento del servicio.

A estos efectos, se considerará el calendario de festivos de la ciudad de Madrid que es de aplicación en el Hospital.

La programación de las consultas se gestionará por el centro de coordinación del Hospital.

El tiempo estándar previsto por consulta es de 30 minutos consulta médica inicial y 15 minutos consulta médica sucesiva.

#### 4.3 Intervenciones quirúrgicas

La empresa que resulte adjudicataria deberá realizar por medio de personal médico a su servicio las intervenciones quirúrgicas que el Hospital de ASEPEYO precise, que se identifican en el Anexo correspondiente a cada lote.

Son objeto de esta licitación tanto las intervenciones quirúrgicas urgentes como las programadas.

Las intervenciones quirúrgicas programadas se realizarán de lunes a viernes laborables. El día o días de las intervenciones y el horario se determinará por el proveedor adjudicatario, en función de su

propia organización y teniendo en cuenta las necesidades asistenciales del Hospital de Asepeyo. Si por razones organizativas del proveedor adjudicatario fuera necesario un cambio de día /hora de la consulta, se preavisará al Hospital de Asepeyo con la suficiente antelación para su adaptación al nuevo horario y buen funcionamiento del servicio.

Si por razones organizativas del adjudicatario fuera necesario un cambio de día/hora de la intervención programada, se preavisará al Hospital con la suficiente antelación para su adaptación al nuevo horario.

El tiempo de espera para la realización de las intervenciones quirúrgicas urgentes, será de 60 minutos desde que ASEPEYO haya realizado la petición.

La programación de las intervenciones se gestionará por el Centro de Coordinación del Hospital y las intervenciones urgentes desde el servicio de urgencias.

De cada intervención quirúrgica se deberá emitir el correspondiente informe médico que se registrará en la historia clínica del paciente de ASEPEYO.

## **5.- Recursos personales**

Las empresas licitadoras deberán contar con el personal especialista que se indica para cada lote en su Anexo correspondiente y no podrán asignar al servicio más profesionales de los que se permite en cada lote.

Los profesionales médicos podrán compatibilizar el servicio de urgencia con el de actuaciones programadas.

Las ayudantías para las intervenciones quirúrgicas que la precisen deberán realizarlas los profesionales médicos que las empresas asignen al servicio.

Los médicos especialistas que se asignen al servicio deberán estar en posesión de la titulación oficial que les habilite para realizar las actuaciones sanitarias que son objeto del contrato, haber obtenido la titulación vía MIR, estar colegiados, y contar con la experiencia mínima que se determina para cada lote en el Anexo correspondiente.

El personal que llevará a cabo los servicios no podrá estar incurso en causa de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones públicas y de prohibición previstos en la normativa vigente.

El personal que realizará el servicio dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, quién tendrá que cumplir respecto de su personal la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de obligaciones tributarias.

La empresa que resulte adjudicataria deberá mantener la estabilidad del equipo de profesionales asignados a la prestación de los servicios objeto del contrato. Cualquier cambio en el equipo asignado será comunicado previamente y con la suficiente antelación a la Gerencia del Hospital de ASEPEYO, para su aceptación previa. Los nuevos profesionales deberán cumplir con los mismos requisitos que se indican en los pliegos de la licitación en cuanto a titulación, colegiación y experiencia, además de no estar incursos en causa de incompatibilidad y de prohibición de contratar. A la comunicación del cambio de profesionales se deberá acompañar la documentación sobre titulación, colegiación y experiencia.

El resto del personal sanitario que se precise para la realización de las actuaciones objeto del contrato (enfermería y otros) será personal propio de ASEPEYO.

## **6.- Recursos materiales**

El Hospital de Asepeyo Coslada pondrá a disposición de las empresas que resulten adjudicatarias aquellos recursos materiales necesarios para realizar las actuaciones objeto del contrato.

## **7.- Protocolo de actuación de asistencia sanitaria**

Se deberá actuar siguiendo los protocolos de actuación de la Mutua Asepeyo:

**1.-** Todas las asistencias han de realizarse en el Hospital de Asepeyo Coslada sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa de MUTUA ASEPEYO.

**2.-** El adjudicatario deberá facilitar un número de teléfono o diversos teléfonos de contacto para realizar los servicios de atención urgente (24 horas– 365 días semana).

**3.-** El facultativo que atienda al paciente deberá valorar si las dolencias que presenta son o no derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, atendiendo a las circunstancias manifestadas por el paciente y la patología presentada por el mismo.

**4.-** En caso de que sea preciso recetar medicación, se utilizará la receta informatizada del aplicativo de ASEPEYO - Chaman- .

**5.-** Tras la asistencia prestada al trabajador beneficiario de la mutua, el adjudicatario elaborará la documentación médica necesaria para que por parte de la Mutua, en cumplimiento de sus obligaciones, se puedan emitir los correspondientes partes médicos.

**6.-** Los profesionales médicos de la adjudicataria que lleven a cabo los servicios elaborará los informes resultantes de todas las actuaciones médicas realizadas. De requerirlo ASEPEYO, en los informes de las consultas de especialistas se valorará la capacidad laboral del paciente.

Los informes de todas las actuaciones médicas se realizarán según el soporte establecido por ASEPEYO. Para ello, utilizará la historia clínica de ASEPEYO que está informatizada en el aplicativo Chaman, siguiendo los criterios indicados en todos momento por la MUTUA ASEPEYO.

Además de estos informes, el adjudicatario facilitará cuantos informes médicos / informes resúmenes le sean solicitados por los Servicios Médicos de MUTUA ASEPEYO en relación con las asistencias derivadas del presente contrato.

**7.-** El adjudicatario y sus profesionales médicos garantizarán el cumplimiento de la legislación en relación con el consentimiento informado. Todo ello se hará en todos los casos sin perjuicio de que el lesionado ya hubiese sido informado previamente en Mutua Asepeyo. Asimismo, se cumplirá con la normativa aplicable a las Historias clínicas (Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y normativa autonómica de aplicación).

**8.-** Los profesionales médicos del adjudicatario proporcionarán la información al paciente como parte indispensable de la buena praxis médica.

**9.-** Para facilitar las labores de control la entidad adjudicataria deberá remitir a Mutua Asepeyo lo que se le requiera, en orden a la evaluación y control de la actividad que desarrolla para ASEPEYO. Mutua Asepeyo tendrá acceso a cualquier documento de carácter clínico, contable, financiero, legal o

contractual que pueda afectar a la asistencia que se contrata.

**11.-** Dentro de una correcta praxis médica se responsabilizarán de la custodia y registro de los datos que surjan en cada una de las atenciones que realicen.

**12.-** Para cumplir correctamente con este protocolo, el adjudicatario designará un responsable administrativo y un responsable médico, responsables del cumplimiento de estos trámites (pudiendo ser la misma persona).

**13.-** La empresa adjudicataria y los profesionales que prestarán los servicios deberán cumplir los protocolos de seguridad del paciente y de prevención de infección quirúrgica que estén vigentes en el Hospital Asepeyo y que se le facilitarán al inicio de la ejecución del contrato. Además de estos protocolos, se deberá cumplir cualquier otro que implante el Hospital Asepeyo y que guarde relación con los servicios que se contratan o con la ejecución de los mismos.

# Anexo

## Lote 1- Cirugía general y digestiva

### 1. Descripción del servicio

Las actuaciones sanitarias a prestar en esta especialidad, a requerimiento de Asepeyo, son las que se indican a continuación:

#### 1.1 Guardias médicas localizables

#### 1.2 Consultas médicas

- Consulta urgente
- Primera consulta en consultas externas hospitalarias
- Consulta de revisión o seguimiento en consultas externas u hospitalarias
- Interconsulta

#### 1.3 Intervenciones quirúrgicas

Las intervenciones quirúrgicas a realizar sean urgentes o programadas son las correspondientes a los Grupos 0 a VIII, según clasificación y codificación de la Organización Médica Colegial que se adjunta al presente pliego.

### 2.- Recursos humanos

Para la prestación del servicio, las empresas licitadoras deberán contar **con (3) tres médicos** especialistas en Cirugía general y digestiva, que estén colegiados.

La **experiencia mínima** de los profesionales médicos en las actuaciones objeto del contrato deberá ser **de tres (3) años**.

## Lote 2- Neurofisiología

### 1.- Descripción del servicio

Las actuaciones sanitarias a prestar en esta especialidad, se circunscriben a la **monitorización intraoperatoria (MIO) de cirugía de columna y de microcirugía del nervio periférico**.

### 2.- Recursos humanos

Para la prestación del servicio, las empresas licitadoras deberán contar con (2) dos médicos especialistas en neurofisiología, que estén colegiados.

El **número máximo** de médicos especialistas que las empresas oferten para la ejecución de los servicios **no podrá ser superior a (3) tres**.

La **experiencia mínima** de los profesionales médicos en las actuaciones objeto del contrato deberá

ser de tres (3) años.

### 3.- Equipos

El especialista adjudicatario debe proporcionar el equipo de neuromonitoreo intraoperatorio, modelo NIM eclipse 4.0 de Medtronic o similar que deberá estar en el hospital, y debe ser compatible con el fungible licitado por el Hospital Asepeyo Coslada. En el caso de no ser compatible, será responsabilidad del adjudicatario suministrar el del fungible necesario, que se indica a continuación, con las características técnicas indicadas:

1. Tubo endotraqueal con monitorización EMG
  - Tubo endotraqueal con monitorización EMG tipo Nim Flex® o similar.
  - Tubo endotraqueal de EMG diseñado para proporcionar al paciente una vía de ventilación abierta y motorizar intraoperatoriamente la actividad EMG de la musculatura laríngea intrínseca conectarse a un monitor EMG.
  - Debe ser compatible con el equipo de monitorización neurofisiológica intraoperatoria NIM ECLIPSE 4 marca Medtronic.
  - Fabricado con elastómero flexible de PVC con manguito inflexible.
  - En el eje principal del tubo endotraqueal deben haber electrodos diseñados para que hagan contacto con las cuerdas vocales del paciente a fin de facilitar su monitorización electromiográfica durante la cirugía.
  - De un solo uso, estéril y no debe contener látex.
    - Tamaños 6,5 mm / 7 mm y 7,5 mm Ø.
    - Longitud 32 cm.
2. Electrodo epidural desechable de 3 contactos.
3. Electrodo desechable 5x5 colores en espiral. Cable 125cm. Conector T/P 1,5mm.
4. Aguja subcutánea 0.40x13mm. Cable entrelazado. Longitud 250cm. Conector T/P 1,5mm.
5. Aguja subcutánea 0.40x13mm. Desechable. Cable 250cm
6. Sonda de estimulación monopolar recta 80mm.-120mm.
7. Sonda de estimulación bipolar puntas 80mm-120mm
8. Sonda de estimulación monopolar de bola 90mm.-150mm.
9. Sonda de estimulación concéntrica recta 80mm.-120mm.
10. Sonda de estimulación concéntrica gancho 100º 2 contactos
11. Sonda de estimulación concéntrica gancho 100º 3 contactos

## Lote 3 - Neurocirugía

### 1.- Descripción del servicio

Las actuaciones sanitarias a prestar en esta especialidad, a requerimiento de Asepeyo, son las que se indican a continuación:

#### 1.1- Guardias médicas localizables

#### 1.2 - Consultas médicas

- Consulta urgente
- Primera consulta en consultas externas u hospitalarias
- Consulta de revisión o seguimiento en consultas externas u hospitalarias
- Interconsulta

### **1.2- Intervenciones quirúrgicas**

Las intervenciones quirúrgicas a realizar sean urgentes o programadas son las correspondientes a los Grupos 0 a VIII, según clasificación y codificación de la Organización Médica Colegial que se adjunta al presente pliego.

### **2.- Recursos humanos**

Para la prestación del servicio, las empresas licitadoras deberán contar con **(2) dos médicos** especialistas en neurocirugía, que estén colegiados.

El **número máximo** de médicos especialistas que las empresas oferten para la ejecución de los servicios **no podrá ser superior a (3) tres.**

La **experiencia mínima** de los profesionales médicos en las actuaciones objeto del contrato deberá ser **de tres (3) años.**